

FICHA: 265 – Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la promoción de la lectura y del uso de los servicios de las Bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi en el año 2026.

Para quién: Podrán acogerse a las ayudas, los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi titulares de biblioteca/s pública/s, las entidades locales competentes, así como las entidades municipales con funciones atribuidas en materia de bibliotecas municipales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Convocada en: BOPV - Boletín Oficial del País Vasco **Fecha convocatoria:** 31/08/2026

Enlace de acceso:

<https://www.euskadi.eus/servicios/0038313>

Normativa de referencia:

ORDEN de 1 de julio de 2026. - <https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2026/08/2603737a.pdf>

Ámbitos funcionales: Educación, Juventud, Cultura y Deportes

Cuantía: 300.000 €

Inicio de presentación: 01/09/2026

Fin de presentación: 01/10/2026

Anticipo: No se define

% máximo anticipo: No se define

Importe máximo: 30.100,00 €

Importe mínimo: No se define

Tramitación: Concurrencia competitiva.

Resumen

Estas bases regulan, para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones para la promoción de la lectura y del uso de los servicios de las bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi.

Actuaciones subvencionables

- a) Las actividades dirigidas a la formación específica de profesionales en el ámbito de la promoción de la lectura, quedando excluidos los gastos de desplazamiento, manutención y demás dietas derivadas de la participación en las mismas.
- b) Las actividades de lectura complementarias, citándose a modo de ejemplo las siguientes: hora del cuento, lecturas dramatizadas, coloquios literarios, salones literarios, entre otros.
- c) Las campañas destinadas a la promoción del libro y de las bibliotecas, con especial interés en captar nuevos lectores entre el público infantil y juvenil.

Líneas de actuación

No se define

Conceptos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Además, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Período elegible de gasto

La justificación documental de la subvención podrá realizarse hasta el 18 de diciembre de 2026.